

Pereira:

13 DE NOVIEMBRE 2005

Señor: Enrique Vásquez Zuleta  
Alcalde Municipal De Pereira.

Referencias: Derecho de petición.

Yo, Luis Eduardo Mesa Perilla identificado como aparece al pie de mi firma; residente en el municipio de Pereira, en el ejercicio del Derecho de petición consagrado en el art .N° 23 de la constitución política y los art. N° 5,13 y concordantes del código de procedimiento administrativa y de lo contencioso administrativa (ley 14- 37 del 2011) muy respetuosamente que me permite manifestar lo siguiente. Objeto de la petición: Solicito que se me reconozca; una liquide, El pago de las diferencias salariales , prestacionales indexación causada por la nivelación salarial que tuvo la planta central en acuerdo municipal de 2008 y para la vigencia del año 2009, la administración municipal de Pereira , presenta el honorable consejo municipal proyecto de acuerdo por el cual se actualizan las escalas de remuneración mensual para las diferentes categorías de los empleos del sector central del municipio de Pereira con un incremento del 7% en las asignación civiles de diferentes empleos, (acuerdo 70 del 2008 ) vemos que no tuvieron en cuenta a los auxiliares de servicios generales y se ve la desmejora salarial con los de la planta central la cual viene ocurriendo año por año .

1. Soy funcionario administrativo de educación desde el 17 de Abril del 2008 y con la certificación el municipio de Pereira, en materia educativa mi cargo fue vinculado por el municipio de Pereira en el año 2008.

2 De acuerdo con lo anterior el objeto fundamental es que todos los entes territoriales se tomen las medidas pertinentes para que todos los cargos del personal administrativo se sujeten a la nueva reglamentación en cuanto a la clasificación y nomenclatura, funciones y requisitos de los empleos del nivel territorial.

Es de anotar que el cargo auxiliar de servicios generales código 470 grado 4 si tiene derecho a los ajustes de la nivelación salarial, pues en la planta central municipal lo hay con el mayor remuneración salarial mensual el cual el salario de estos funcionarios de planta central es \$1'007.999 y los pagados con el SGP es de \$891.031, como se puede ver hay una diferencia de \$ 116.968 mensuales con

los auxiliares de servicios generales pagados con el SGP en el 2008, vemos como la diferencia salarial se a disparado con respecto a los auxiliares de servicios generales de planta central.

3. Viola el decreto 756 del 30 de noviembre del 2013, el derecho a la igualdad, pues por tener un símil en la planta central con mayor salario al mío. Tengo todo el derecho, pues esas son las directrices de la directiva ministerial N°10 del 30 de junio del 2005.

Fundamentos de derecho

- Art.13 de la constitución política.
- Art 23 de la constitución política
- Art 209 de la constitución política
- Ley 14-37 del 2011 y sentencia c- 818 del 2011

Firma



C.c 10' 120. 800

Pereira.

NOTIFICACIONES IED JA PALMIYA  
3147979712



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	13 de noviembre de 2015	<b>Número de radicado:</b>	60229
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	LUIS EDUARDO MESA PERILLA		
<b>Descripción o asunto:</b>	SOLICITUD DE NIVELACION SALARIAL	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

